



Asamblea General

Distr. general
6 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 50º período de sesiones del 13 de junio al 8 de julio de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

2. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2022); Argentina (2024); Armenia (2022); Benin (2024); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023); Brasil (2022); Camerún (2024); Chequia (2023); China

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.



(2023); Côte d'Ivoire (2023); Cuba (2023); Emiratos Árabes Unidos (2024); Eritrea (2024); Estados Unidos de América (2024); Finlandia (2024); Francia (2023); Gabón (2023); Gambia (2024); Honduras (2024); India (2024); Indonesia (2022); Islas Marshall (2022); Japón (2022); Kazajstán (2024); Libia (2022); Lituania (2024); Luxemburgo (2024); Malasia (2024); Malawi (2023); Mauritania (2022); México (2023); Montenegro (2024); Namibia (2022); Nepal (2023); Países Bajos (2022); Pakistán (2023); Paraguay (2024); Polonia (2022); Qatar (2024); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); República de Corea (2022); Senegal (2023); Somalia (2024); Sudán (2022); Ucrania (2023); Uzbekistán (2023); y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

3. En sus sesiones de organización, celebradas los días 6 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, y en su 34º período extraordinario de sesiones, celebrado el 12 de mayo de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 16º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022:

Presidente: Federico Villegas (Argentina)

Vicepresidentes²: Andranik Hovhannisyan (Armenia)
Muhammadou M. O. Kah (Gambia)
Katharina Stasch (Alemania)

Vicepresidente y Relator: Ulugbek Lapasov (Uzbekistán)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

4. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta PRST OS/14/2, el Grupo Consultivo, integrado por Abdellah Boutadghart (Marruecos), Juhara Abdulaziz Al-Suwaidi (Qatar), Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador) y Tom Neijens (Bélgica), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para cubrir las vacantes existentes mediante el nombramiento de: a) un miembro del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo de los Estados de América Latina y el Caribe; b) el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias; c) el Relator Especial sobre el derecho a la educación; d) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; e) el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³; f) un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de los Estados de Europa Oriental; y g) dos miembros del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, uno de los Estados de África y uno de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

5. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 50º período de sesiones.

² Mediante nota verbal de fecha 25 de abril de 2022, la Misión Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, en su calidad de coordinadora del Grupo de los Estados de África, informó a la secretaría del ACNUDH del abandono del cargo del Vicepresidente Tamim Baiou (Libia). El Consejo de Derechos Humanos eligió a Muhammadou M. O. Kah (Gambia) como nuevo Vicepresidente del Grupo de los Estados de África en su 34º período extraordinario de sesiones, celebrado el 12 de mayo.

³ Vacante imprevista debido a la dimisión del titular del mandato.

Informe del período de sesiones

6. Al final de su 50º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

7. Todos los informes del Secretario General, de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/15/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 6 de diciembre de 2021, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por consiguiente, los informes o exposiciones orales a que se hace referencia a continuación se examinarán durante los debates generales pertinentes del 51º período de sesiones, a menos que se disponga que se examinen en el marco de un diálogo interactivo.

El papel central del Estado en la respuesta a pandemias y otras emergencias sanitarias, y las consecuencias socioeconómicas de estas en la promoción del desarrollo sostenible y la efectividad de todos los derechos humanos

8. En su resolución 44/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que llevara a cabo una evaluación de las necesidades, en particular de los países en desarrollo, para apoyar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales al enfrentarse a pandemias y otras emergencias sanitarias, y a sus consecuencias socioeconómicas, fomentar el desarrollo sostenible y dar efectividad a todos los derechos humanos, y que presentara una actualización oral al respecto al Consejo en su 50º período de sesiones, en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la Alta Comisionada.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

9. En su resolución 47/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que controlara y verificara la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación, incluidas las relativas a la rendición de cuentas, y siguiera vigilando los progresos realizados en la situación de los derechos humanos en Myanmar, incluidos los de los musulmanes rohinyás y otras minorías, con el apoyo de expertas y expertos especializados y complementando la labor del Mecanismo Independiente para Myanmar y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, y que presentara un informe oral al Consejo en su 50º período de sesiones, que precedería un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral de la Alta Comisionada.

10. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos celebrará, en su 50º período de sesiones, un coloquio sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar (véase el anexo).

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

11. En su resolución 48/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 50º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, a lo que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada en forma oral de la Alta Comisionada.

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

12. En su resolución 49/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara oralmente al Consejo, en su 50º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, a la que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

El deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

13. En su resolución S-34/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara en su 50º período de sesiones, en relación con el tema 2, una actualización oral sobre la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Mariúpol, que incluyera una evaluación de la naturaleza y las causas de los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos en ese lugar, a la que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará la actualización oral de la Alta Comisionada.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. De conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual de la Alta Comisionada ([A/HRC/50/4](#)) en el contexto de un diálogo interactivo.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

15. En su resolución 76/178 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución, que incluyera opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación. El Consejo examinará el informe provisional del Secretario General ([A/HRC/50/19](#)).

Situación de los derechos humanos en Eritrea

16. En su resolución 47/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatoría Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año, y solicitó al Relator Especial que presentara, en el marco de un diálogo interactivo, un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Mohamed Abdelsalam Babiker ([A/HRC/50/20](#)).

Hacer respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel

17. En su resolución S-30/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer urgentemente una comisión de investigación internacional, independiente y permanente, que designaría el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que investigara en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y todas las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos que hubieran tenido lugar en el período previo al 13 de abril de 2021 y desde entonces, así como todas las causas que subyacían en las recurrentes tensiones, la inestabilidad y la prolongación del conflicto, incluidas la discriminación y la represión sistemáticas basadas en la identidad nacional, étnica, racial o religiosa. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la comisión de investigación que le informara anualmente sobre sus principales actividades, en relación con el tema 2 de la agenda, a partir de su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación ([A/HRC/50/21](#)).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

18. En su resolución S-32/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que, con la asistencia del designado Experto sobre los Derechos Humanos en el Sudán, presentara por escrito al Consejo, en su 50º período de sesiones, un informe exhaustivo centrado en la situación de los derechos humanos desde la toma del poder por los militares y en las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante todo el período, al que seguiría un diálogo interactivo ampliado. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/50/22](#)).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

19. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer ([A/HRC/50/30-E/CN.6/2022/9](#)).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales*El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

20. En su resolución 42/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Tlaleng Mofokeng ([A/HRC/50/28](#)).

Derecho a la educación

21. En su resolución 44/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación por otro período de tres años, y solicitó a la Relatora Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Koumbou Boly Barry ([A/HRC/50/32](#)).

Extrema pobreza y derechos humanos

22. En su resolución 44/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Olivier De Schutter ([A/HRC/50/38](#), [A/HRC/50/38/Add.1](#), [A/HRC/50/38/Add.2](#) y [A/HRC/50/38/Add.5](#)).

Derechos civiles y políticos*Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*

23. En su resolución 41/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule ([A/HRC/50/23](#), [A/HRC/50/23/Add.1](#), [A/HRC/50/23/Add.2](#) y [A/HRC/50/23/Add.4](#)).

Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

24. En su resolución 44/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que elaborara un informe especial sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis y que presentara el informe y sus recomendaciones al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule ([A/HRC/50/42](#)).

25. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 48º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas en la que se prestara una atención especial a los logros alcanzados y los retos que se planteaban en la actualidad, y solicitó al ACNUDH que elaborara un informe, en forma de resumen, sobre las conclusiones de la mesa redonda y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/50/47](#)).

Libertad de opinión y de expresión

26. En su resolución 43/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y solicitó a la Relatora Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Irene Khan ([A/HRC/50/29](#) y [A/HRC/50/29/Add.1](#)).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

27. En su resolución 44/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que, en el desempeño del mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Morris Tidball-Binz ([A/HRC/50/34](#)).

Independencia de los magistrados y abogados

28. En su resolución 44/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Diego García-Sayán ([A/HRC/50/36](#) y [A/HRC/50/36/Add.1](#)).

Objeción de conciencia al servicio militar

29. En su resolución 20/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparara un informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsisten. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/50/43](#)).

Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

Toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, y habilitación y rehabilitación

30. En su resolución 43/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara un informe oral al Consejo sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones en su 50º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral del ACNUDH.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

31. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. El Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

32. De conformidad con su resolución 47/4, el Consejo de Derechos Humanos convocará una mesa redonda sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género en su 50º período de sesiones, e invita a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otras partes interesadas pertinentes a que aborden el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos y examinen los problemas y las mejores prácticas existentes a ese respecto (véase el anexo).

33. En su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo, que pasó a denominarse Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 15/23, y pedir además al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta, e incorporara en todos sus trabajos, el factor de la edad en el cumplimiento de su mandato y examinara las formas específicas de discriminación a las que se enfrentaban las niñas. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo ([A/HRC/50/25](#)).

34. En su resolución 41/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 32/19, por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la nueva titular del mandato, Reem Alsalem ([A/HRC/50/26](#) y [A/HRC/50/26/Add.1](#)).

35. En su resolución 44/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar en su 47º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre la prevención y la respuesta multisectoriales, incluida la respuesta mundial, a la mutilación genital femenina, y solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/50/47](#)).

36. En su resolución 47/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara, para su 50º período de sesiones, un informe sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, destacando los mayores retos y obstáculos que afrontan las niñas y formulando recomendaciones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/50/50](#)).

37. De conformidad con su resolución 47/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre el debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en su 47º período de sesiones ([A/HRC/50/54](#)).

Los derechos humanos de los desplazados internos

38. En su resolución 41/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, y solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Cecilia Jimenez-Damary ([A/HRC/50/24](#)).

Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

39. En su resolución 41/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que le siguiera presentando un informe anual sobre la ejecución del mandato. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Víctor Madrigal-Borloz ([A/HRC/50/27](#) y [A/HRC/50/27/Add.1](#)).

Derechos humanos de los migrantes

40. En su resolución 43/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años, con efecto a partir del término de su 44º período de sesiones, el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En su resolución 47/12, el Consejo solicitó al Relator Especial que siguiera informando sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes y participara en los principales debates sobre la promoción y protección de sus derechos, especialmente con respecto a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y en el contexto de la pandemia de COVID-19, determinando las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Felipe González Morales ([A/HRC/50/31](#)).

41. De conformidad con su resolución 47/12, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda entre períodos de sesiones, de un día de duración, sobre los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en la que se preste especial atención a las experiencias de los migrantes y se destaquen las mejores prácticas y las dificultades a este respecto, que se celebró el 21 de febrero de 2022 ([A/HRC/50/52](#)).

Trata de personas, especialmente mujeres y niños

42. En su resolución 44/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Siobhán Mullally ([A/HRC/50/33](#) y [A/HRC/50/33/Add.1](#)).

Eliminación de la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares

43. En su resolución 44/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el mandato de la Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares por un período de tres años y pidió a la Relatora Especial que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Alice Cruz ([A/HRC/50/35](#)).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

44. Con arreglo a su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos celebró su mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas el 28 de septiembre de 2021. De conformidad con la resolución 45/12 del Consejo, el tema de la mesa redonda celebrada en su 48º período de sesiones fue la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de COVID-19, centrándose especialmente en el derecho a la participación. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre la mesa redonda celebrada en el 48º período de sesiones ([A/HRC/50/48](#)).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

El papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos

45. De conformidad con su resolución 45/9, el Consejo de Derechos Humanos organizará, en su 50º período de sesiones, una mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de COVID-19, con miras a examinar las formas más eficientes de utilizar las nuevas tecnologías para superar los desafíos y asegurar la plena efectividad de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véase el anexo).

La lucha contra los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos

46. En su resolución 49/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 50º período de sesiones, una mesa redonda de alto nivel sobre cómo contrarrestar los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos y garantizar una respuesta basada en los derechos humanos para determinar problemas y compartir las mejores prácticas y la experiencia adquirida, y que la mesa redonda fuera plenamente accesible para las personas con discapacidad (véase el anexo).

Los derechos humanos y el cambio climático

47. En su resolución 47/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en el programa de trabajo de su 50º período de sesiones una mesa redonda centrada en los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, y que también aborde las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas referentes a la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, y decidió también que la mesa redonda dispusiera de interpretación en señas internacionales y de subtitulación para personas sordas (véase el anexo).

48. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que presentara al Consejo, en su 50º período de sesiones, un informe sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, y solicitó también al Secretario General que dicho informe estuviera disponible en formatos accesibles, entre los que se incluyan versiones en lenguaje sencillo y de lectura fácil. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/50/57](#)).

49. En su resolución 48/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, y solicitó al Relator Especial que informara anualmente al Consejo, a partir de su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Ian Fry ([A/HRC/50/39](#)).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

50. En su resolución 44/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años y solicitó al Experto Independiente que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Obiora Chinedu Okafor ([A/HRC/50/37](#)).

Las empresas y los derechos humanos

51. En su resolución 44/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, establecido por el Consejo en su resolución 17/4, por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/50/40](#), [A/HRC/50/40/Add.1](#), [A/HRC/50/40/Add.2](#), [A/HRC/50/40/Add.4](#) y [A/HRC/50/40/Add.5](#)).

52. Se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca del décimo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/50/41) (véase el párr. 70).

53. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que prosiguiera su labor en la esfera de la rendición de cuentas y la reparación y que organizara dos consultas con la participación de representantes de los Estados y otros interesados para examinar los problemas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en la mejora del acceso a la reparación por las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales y que presentara un informe al respecto al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada y su adición (A/HRC/50/45 y A/HRC/50/45/Add.1).

El terrorismo y los derechos humanos

54. En su resolución 45/11, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que prestara la debida atención a los efectos negativos que tiene el terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y en las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y a que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/50/49).

Consecuencias del matrimonio infantil, precoz y forzado

55. En su resolución 41/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que organizara dos talleres regionales para estudiar los progresos, las deficiencias y las dificultades de la lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado, y las medidas encaminadas a garantizar la rendición de cuentas a nivel comunitario y nacional, particularmente en relación con las mujeres y las niñas que corren peligro de ser sometidas a esa práctica perjudicial y las que son víctimas de ella, y que consignara los resultados de los talleres en un informe escrito que presentaría al Consejo en su 47º período de sesiones. De acuerdo con la decisión 45/113 del Consejo, los talleres se aplazaron hasta 2021. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/50/44).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

56. En su resolución 47/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un nuevo informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propongan también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se plantean en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presente el informe al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/50/51).

Los derechos humanos en el contexto del VIH y el sida

57. En su resolución 47/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe en el que se describieran las medidas que se estaban adoptando y se formularan recomendaciones sobre las medidas que se debían intensificar o iniciar para alcanzar los objetivos innovadores sobre los elementos de apoyo social, reconocidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida aprobada por la Asamblea General en 2021, y para subsanar las deficiencias restantes, y que presentara el informe al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/50/53).

Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet

58. En su resolución 47/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que estudiara la tendencia de las interrupciones del acceso a Internet analizando sus causas, sus

implicaciones jurídicas y sus efectos en una serie de derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y que presentara un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/50/55](#)).

Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos

59. En su resolución 47/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que convocara consultas de expertos para debatir sobre la relación entre los derechos humanos y los procesos de establecimiento de normas técnicas para las tecnologías digitales nuevas y emergentes y la aplicación práctica de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las actividades de las empresas tecnológicas, y que presentara un informe al respecto, que reflejara los debates celebrados de forma inclusiva y exhaustiva, al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del ACNUDH ([A/HRC/50/56](#) y [A/HRC/50/56/Add.1](#)).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

60. De conformidad con su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de su mesa redonda bianual sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, celebrada el 16 de septiembre de 2021 ([A/HRC/50/66](#)).

Mesa redonda de alto nivel con ocasión del décimo aniversario del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos

61. De conformidad con su resolución 16/21 y su decisión oral de 6 de diciembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos celebró su mesa redonda anual de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos, con el tema “La contribución de la participación universal a la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas con motivo del décimo aniversario del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos”, en su 49º período de sesiones. De conformidad con su decisión 46/115, el Consejo tendrá ante sí un informe resumido sobre la mesa redonda ([A/HRC/50/67](#)).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Burundi

62. En su resolución 48/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar una relatoría especial con el mandato de supervisar la situación de los derechos humanos en Burundi, formular recomendaciones para su mejora, recopilar, examinar y evaluar la información procedente de todos los interesados pertinentes en relación con los derechos humanos en Burundi, aprovechando la labor de la Comisión de Investigación, asesorar al Gobierno de Burundi en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos dimanantes de los tratados internacionales y ofrecer apoyo y asesoramiento a la sociedad civil y a la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos en el desempeño de su mandato independiente de promoción y protección de los derechos humanos, así como en la sensibilización sobre las cuestiones de derechos humanos, y solicitó a la Relatoría Especial que presentara oralmente al Consejo de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el nuevo titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo.

Situación de los derechos humanos en Etiopía

63. En su resolución S-33/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de un año prorrogable en caso necesario, una comisión internacional de expertos en derechos humanos sobre Etiopía, integrada por tres expertos en derechos humanos

nombrados por el Presidente del Consejo, para complementar la labor realizada por el equipo de investigación conjunto, y solicitó a la Comisión que presentara un informe oral al Consejo en su 50º período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral de la Comisión.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

64. En su resolución 49/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y solicitó al Relator Especial que presentara un informe oral sobre los progresos realizados al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral del titular del mandato, Thomas Andrews.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

65. En su resolución 49/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente información actualizada al Consejo durante el diálogo interactivo que se celebrara en su 50º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada que facilite la Comisión de Investigación.

66. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera documentando y publicando las muertes de civiles y que presentara un informe al respecto al Consejo en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/50/68](#)).

Situación de los derechos humanos en Belarús

67. En su resolución 47/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le solicitó que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en su 50º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Anaïs Marin ([A/HRC/50/58](#)).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

68. En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela que incluyera una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores y que lo presentara al Consejo en su 50º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/50/59](#)).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

69. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/15/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 6 de diciembre de 2021, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por lo tanto, los informes a los que se hace referencia a continuación se examinarán durante los debates generales pertinentes del 51º período de sesiones.

Procedimientos especiales

70. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales ([A/HRC/50/3](#)).

Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos

71. De conformidad con sus resoluciones 17/4 y 44/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca del décimo período de sesiones del Foro

sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2021 (A/HRC/50/41) (véase el párr. 51).

6. Examen periódico universal

72. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 40º período de sesiones del 24 de enero al 4 de febrero de 2022. En su 50º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Myanmar (A/HRC/47/13)⁴, Togo (A/HRC/50/5), la República Árabe Siria (A/HRC/50/6), Islandia (A/HRC/50/7), Venezuela (República Bolivariana de) (A/HRC/50/8), Zimbabwe (A/HRC/50/9), Lituania (A/HRC/50/10), Uganda (A/HRC/50/11), Timor-Leste (A/HRC/50/12), la República de Moldova (A/HRC/50/13), Sudán del Sur (A/HRC/50/14), Haití (A/HRC/50/15) y el Sudán (A/HRC/50/16).

73. De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

74. De conformidad con la declaración de la Presidenta PRST OS/15/1, emitida en la reunión de organización celebrada el 6 de diciembre de 2021, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por lo tanto, los informes a los que se hace referencia a continuación se examinarán durante el debate general pertinente del 51º período de sesiones.

Operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal

75. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara por escrito informes anuales actualizados sobre las operaciones del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, así como sobre los recursos de que disponían los fondos. El Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/50/17 y A/HRC/50/18).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

76. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

77. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

⁴ El 14 de febrero de 2022, en la sesión de organización de su 49º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar el examen y la aprobación del resultado final del examen de Myanmar hasta su 50º período de sesiones.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

78. En su resolución 43/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y le solicitó que presentara al Consejo un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume ([A/HRC/50/60](#)).

Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

79. En su resolución 76/149, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume ([A/HRC/50/61](#)).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana

80. En su resolución 48/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centrafricana, y solicitó al Experto Independiente que le presentara una actualización oral de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana en su 50º período de sesiones. El Consejo escuchará la actualización oral del Experto Independiente, Yao Agbetse.

Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

81. En su resolución 48/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su resolución 18/18, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 50º período de sesiones sería “La cooperación técnica sobre la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública, y sobre la eliminación de la violencia, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”. En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se presentaría al Consejo en su 50º período de sesiones y serviría de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes de la Oficina y los equipos de las Naciones Unidas en los países y los organismos y las organizaciones regionales pertinentes para apoyar los esfuerzos de los Estados encaminados a adoptar medidas en relación con las cuestiones planteadas en la mesa redonda. La mesa redonda se basará en el informe del ACNUDH al respecto ([A/HRC/50/62](#)) (véase el anexo).

Cooperación con Georgia

82. En su resolución 49/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentase, de conformidad con su resolución 5/1, un informe oral sobre el seguimiento dado a esa resolución en su 50º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe verbal actualizado de la Alta Comisionada.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

83. De conformidad con su resolución 47/22, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

84. En su resolución 76/179 sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, para su examen, un informe provisional sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de la resolución, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/50/65](#)).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

85. En su resolución 48/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión de determinación de los hechos por un período de nueve meses para que pudiera cumplir su mandato, habida cuenta de las circunstancias excepcionales que había tenido que afrontar desde su creación, debidas a la pandemia de COVID-19 y a la crisis de liquidez que atravesaron las Naciones Unidas en aquel momento, y solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara al Consejo, en su 50º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Libia que incluyera, entre otras cuestiones, medidas para prevenir las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas al respecto, junto con recomendaciones para el seguimiento, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos ([A/HRC/50/63](#)).

Promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

86. En su resolución 42/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara cinco consultas regionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en relación con el establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y sus efectos en el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, y que preparara un informe con las conclusiones y recomendaciones formuladas en las consultas regionales a fin de determinar formas de cooperación entre el Consejo y los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y que presentara el informe al Consejo en su 47º período de sesiones. De acuerdo con la decisión 45/113 del Consejo, las consultas regionales se aplazaron hasta 2021. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/50/64](#)).

Anexo

Mesas redondas y otros debates que se celebrarán en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/coloquio/debate</i>
Resolución 47/1 del Consejo de Derechos Humanos	Coloquio sobre las causas profundas de las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar
Resolución 47/4 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre la gestión de la higiene menstrual, los derechos humanos y la igualdad de género
Resolución 45/9 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos durante y después de la pandemia de COVID-19
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/30 y 47/15	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 47/24 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 49/21 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel sobre cómo contrarrestar los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos y garantizar una respuesta basada en los derechos humanos (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/18 y 48/24	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, cuyo tema será “La cooperación técnica sobre la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y en la vida pública, y sobre la eliminación de la violencia, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”